

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor // Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortíz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

Que se estima equitativo modificar el art. 16 del Reglamento de la Obra Social -acordadas de Fallos: 236,368 y de 25 de agosto de 1967- agregando como afiliados voluntarios a los nietos menores de edad de los afiliados ordinarios y extraordinarios que estén a su cargo.-

Resolvieron:

Modificar el art. 16 del Reglamento de la Obra Social en la siguiente forma:

"Afiliados voluntarios serán el cónyuge; las hijas solteras; los hijos menores de 25 años o incapacitados para el trabajo; los padres y los nietos -menores de edad solteros- de los afiliados ordinarios y extraordinarios a su cargo. Los afiliados ordinarios y extraordinarios deberán solicitar la afiliación de estos parientes.

La afiliación de hijos varones mayores de 25 años -prevista en el apartado precedente- se dispondrá en cada caso atendiendo a las circunstancias que queden acreditadas."

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

*E. A. Ortíz Basualdo*

*Roberto E. Chute*

*Luis Carlos Cabral*

*José F. Bidau*

1727

(Sec.)